



## Resolución 3075 EXENTA

ESTABLECE REQUISITOS FITOSANITARIOS DE INGRESO A GRANOS DE ARROZ PADDY Y CAFÉ SIN TOSTAR PARA CONSUMO, PROCEDENTES DE BRASIL, Y COMPLEMENTA RESOLUCION N° 2.677, DE 1999

MINISTERIO DE AGRICULTURA; SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO;  
DIRECCIÓN NACIONAL



Fecha Publicación: 11-JUL-2007 | Fecha Promulgación: 04-JUL-2007

Tipo Versión: Única De : 11-JUL-2007

Url Corta: <http://bcn.cl/2iety>

ESTABLECE REQUISITOS FITOSANITARIOS DE INGRESO A GRANOS DE ARROZ PADDY Y CAFÉ SIN TOSTAR PARA CONSUMO, PROCEDENTES DE BRASIL, Y COMPLEMENTA RESOLUCION N° 2.677, DE 1999

Santiago, 4 de julio de 2007.- Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm. 3.075 exenta.- Visto: Lo dispuesto en el decreto Ley N°3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; la ley N°18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero de 1989, modificada por la Ley N° 19.283 de 1994; el decreto de Agricultura N° 156 de 1998, modificado por el decreto de Agricultura N° 92 de 1999; las resoluciones Nos 3.815 y 3.080 del 2003 modificada por la resolución N° 792 de 2007, la resolución N° 2.677 de 1999 del Servicio Agrícola y Ganadero, y

Considerando:

1. Que se ha manifestado interés en importar granos de *Oryza sativa*, y granos sin tostar de *Coffea robusta*, procedentes de Brasil.
2. Que se han efectuado los Análisis de Riesgo de Plagas que potencialmente podrían ser transportadas por granos de arroz paddy (*Oryza sativa*), y por granos sin tostar de café (*Coffea robusta*) para consumo, del mencionado origen,

Resuelvo:

1. Compléntese la resolución N° 2.677 de 1999 en el artículo N° 3, en el sentido de incorporar las siguientes especies de granos para consumo, provenientes desde Brasil, cuyos requisitos de importación son los siguientes:

| Grano                                                                    | Origen | Requisitos                    |
|--------------------------------------------------------------------------|--------|-------------------------------|
| Arroz (Paddy)<br><i>Oryza sativa</i>                                     | Brasil | Sin declaraciones adicionales |
| Café sin tostar<br><i>Coffea robusta</i><br>(= <i>Coffea canephora</i> ) | Brasil | Sin declaraciones adicionales |

2. Además se deberá cumplir con el resto de las disposiciones contenidas en la resolución N° 2.677, de 1999.



Anótese, comuníquese y publíquese.- Francisco Bahamonde Medina, Director Nacional.